

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA N° -2023-FONDEPES/DIGENIPAA

VISTOS: el Memorando N° 002880-2023-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 000852-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1 y el Informe N° 108-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1/MAGC de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; así como, el Informe N° 000169-2023-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de junio de 2022, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) convocó a la Licitación Pública N° 02-2022-FONDEPES para la ejecución de la obra «Adecuación a la norma sanitaria y lineamientos sectoriales de los componentes 1 y 2 del PIP – Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región la Libertad» (en adelante, la Obra);

Que, el 03 de octubre de 2022, el FONDEPES y Huertas Jara Alexander Primitivo (en adelante, la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 035-2022-FONDEPES, para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 986 130.72 (Novecientos ochenta y seis ciento treinta con 72/100 Soles) incluido IGV y un plazo de ejecución de 210 días calendario para la supervisión de la Obra y 60 días para la etapa de liquidación de la Obra;

Que, el 07 de octubre de 2022, el FONDEPES y el Consorcio Puerto Morín, conformado por Proyectos Industriales JR S.A.C. y Servicios de Construcción y Vías AMM S.A.S (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 038-2022-FONDEPES, derivado de la Licitación Pública N° 02-2022-FONDEPES para la ejecución de la Obra por el monto de S/ 14 042 045.09 (Catorce millones cuarenta y dos mil cuarenta y cinco con 09/100 Soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, el 27 de marzo de 2023, mediante anotación del Asiento 238 del Cuaderno de Obra, el supervisor de Obra anota la necesidad de variar la solución técnica de la meta de la plataforma hundida del muelle, proyectada en el expediente técnico de la obra, mediante un adicional con deductivo vinculante;

Que, el 28 de marzo de 2023, mediante Carta N° 34-2023/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN, la Supervisión remitió el Informe Técnico N° 30-2023/KPMA-JS-AHJ/DPA-PM donde ratifica la necesidad de la prestación adicional de Obra (plataforma hundida del muelle);

Que, el 07 de julio de 2023, mediante Carta N° 91-2023/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN, la Supervisión remite el Informe Técnico N° 080-2023/KPMA-JS-AHJ/DPA-PM, por medio del cual da la conformidad al Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 05 con Deductivo Vinculante N° 03, elaborado por el contratista;

Que, el 31 de julio de 2023, mediante Memorando N° 002880-2023-FONDEPES/DIGENIPAA, el director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA) hace suyo y remite a esta Oficina General el Informe N° 000852-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI y el Informe N° 108-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/MAGC, a través de los cuales el Coordinador de la Unidad Funcional de Infraestructura de la DIGENIPAA, señaló que se ha cumplido con el marco normativo establecido en el Reglamento; por lo que, concluye que resulta procedente aprobar la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 del Contrato N° 038-2022-FONDEPES;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 000852-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI, el Informe N° 108-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/MAGC y el Informe N° 000169-2023-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, así como en ejercicio de las facultades delegadas en el literal h) del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 002-2023-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola mediante la cual se aprueba la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 del Contrato N° 038-2022-FONDEPES;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su respectiva competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 del Contrato N° 038-2022-FONDEPES para la ejecución de la obra: «Adecuación a la norma sanitaria y lineamientos sectoriales de los componentes 1 y 2 del PIP – Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región la Libertad», por el monto de S/ 799 581.70 (Setecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y uno con 70/100 Soles) incluido I.G.V, por la prestación adicional y, por un monto de S/ 15 571.93 (Quince mil quinientos setenta y uno con 93/100 Soles) incluido IGV, por el deductivo vinculado, lo que determina un monto neto de prestación adicional de S/ 784 009.78 (Setecientos ochenta y cuatro mil con nueve con 78/100 Soles) incluido IGV, lo que representa una incidencia individual del 5.58% y una incidencia acumulada de 14.91% en relación al presupuesto contractual, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Informe N° 000852-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI, el Informe N° 108-2023- FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/MAGC y el Informe N° 000169-2023-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°05 y Deductivo Vinculante N° 03 del Contrato N° 038-2022-FONDEPES, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose copia a la Jefatura para conocimiento y, a la Oficina General de Administración para que, en coordinación con esta Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, se ejecuten las acciones que permitan incrementar la garantía de fiel cumplimiento y la suscripción de la respectiva adenda al Contrato N° 038-2022-FONDEPES, según sea el caso.

Artículo 4.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución se haga entrega al Contratista del expediente técnico aprobado de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 del Contrato N° 038-2022-FONDEPES.

Artículo 5.- Comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 del Contrato N° 038-2022-FONDEPES.

Artículo 6.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.